**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, reinicie labores en su totalidad con el propósito de dar una óptima atención a los usuarios que requieren del sistema de justicia en el Estado.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa en mención se sustenta en los siguientes argumentos:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige nuestra vida institucional política-jurídica, en su artículo 40 determina que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal; compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esa ley fundamental. Agrega, en la primera parte de su artículo 41, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos. Continúa, en el artículo 49, precisando que el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

*La tripartita composición del Poder Judicial, está determinada por la propia Constitución. Al respecto, es necesario fijarse bien que no se trata de una diseminación de órganos, sino de la armónica integración en un solo cuerpo, que forma un todo, mediante diversos escalones jerárquicos con precisas y determinadas competencias, haciendo así posible la realización de sus altos fines.*

*Así pues a través de una denuncia ciudadana con fundamento en el artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contactaron con un servidor a efecto de solicitar el apoyo de esta representación para que se abran los juzgados y se cumpla el ordenamiento gubernamental emitido en: https://m.facebook.com/story.php?story\_fbid=10158469434725770&id=133056480769&sfnsn=scwspwa*

*El cual inició supuestamente el lunes 6 de septiembre de 2021 de acuerdo al semáforo epidemiológico que cambia a verde dentro de todo el estado de Chihuahua. Adjuntando las medidas preventivas para servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales y no esenciales de aforo de 100% con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.*

*Ahora bien debido a que al propio decir de la denunciante “no se está cumpliendo y es necesario para el ejercicio de la profesión de la Abogacía y hacer cumplir el libre tránsito y más en lugares públicos, justicia pronta y expedita, ya que el sistema con el que contamos es deficiente, hasta para unas copias tardan dos semanas, para presentar demandas días y eso cuando contestan los teléfonos que difícilmente contestan, se dilatan los juicios demasiado con la justificación de la pandemia, pues los empleados no tienen disposición; así como también se logre garantizar en cuanto a Derechos humanos, inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** La intención de la presente Iniciativa versa principalmente en el sentido de exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, reinicie labores en su totalidad con el propósito de dar una óptima atención a los usuarios que requieren del sistema de justicia en el Estado.

**III.-** Desde hace más de un año, el mundo entero tuvo que adaptarse abruptamente a un nuevo estilo de vida, así como a una sensación constante de incertidumbre acerca del presente y el futuro frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2; tanto los gobiernos como las sociedades en su conjunto hemos tenido que adoptar diversas medidas a fin de mitigar los estragos ocasionados por la enfermedad COVID-19, lo que ha llevado a limitar diversas actividades que antes considerábamos como un hecho inamovible, entre ellas, la administración de justicia.

En atención a la emergencia sanitaria ya mencionada, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), del Gobierno de México y del Plan de Contingencia por Riesgo Epidemiológico de Gestión Ambiental del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura emitió diversos Acuerdos a efecto de sumarse a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y brindar soluciones efectivas que aseguraran la continuidad de las labores judiciales y el acceso a la justicia con respeto a los derechos individuales de las personas usuarias.

La actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales durante la contingencia sanitaria puede dividirse en siete etapas, en atención a lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal y que a continuación se describen:

1. Primera etapa, del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, se suspendieron totalmente las labores judiciales y administrativas en toda la estructura del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del 18 de marzo y hasta el 5 de mayo de 2020, entendiéndose que no correrían plazos ni términos procesales, quedando exceptuados de lo anterior los órganos jurisdiccionales que se encontraran de guardia con el propósito de atender exclusivamente asuntos urgentes en materias penal y familiar según la legislación correspondiente; en base a lo anterior, se encomendó a la Secretaría Ejecutiva que, en coordinación con la Secretaría de Gestión Judicial, fuera el enlace entre el personal y el Consejo para efecto de solventar inmediatamente cualquier necesidad del servicio que se presentara durante dicho periodo y así mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales en un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores.[[1]](#footnote-1)
2. Segunda etapa, del 6 de mayo al 10 de junio del 2020, el Consejo de la Judicatura autorizó la reanudación de la actividad judicial en materias civil, mercantil, familiar y de lo contencioso administrativo y fiscal en aquellos asuntos que no fueran considerados como urgentes; lo anterior, para la emisión de sentencias e interlocutorias, para el dictado y publicación de acuerdos tendentes a dar por terminada la instancia, y para la recepción de demandas y escritos iniciales por medio del sistema de presentación de demandas y escritos iniciales; en tanto que en materias familiar y penal, además de lo anterior, se amplió el catálogo de supuestos considerados como urgentes; se habilitó a los juzgados familiares para emitir las determinaciones que estimaran pertinentes, así como para tomar las medidas necesarias para ejecutar acuerdos o resoluciones adoptados antes de que se suspendieran las labores jurisdiccionales; se exhortó a las y los usuarios del sistema de justicia para que proporcionaran y autorizaran un correo electrónico para recibir notificaciones; y se determinó que la comunicación entre órganos jurisdiccionales y administrativos se realizara de manera electrónica a través de correo oficial. También se dispuso que la notificación de las resoluciones que no fueran consideradas como urgentes y que se publicaran (en materias familiar, civil y mercantil) surtirían sus efectos a partir de que se dispusiera la reanudación de plazos y términos procesales.[[2]](#footnote-2)
3. Tercera etapa, del 11 al 29 de junio de 2020, para tutelar al máximo los bienes jurídicos propios de las materias civil, mercantil, familiar y de lo contencioso administrativo y fiscal se determinó lo siguiente:

La reactivación de la actividad jurisdiccional, tanto para los casos urgentes como para los no urgentes, comprendiendo todos aquellos asuntos en que todas las partes y personas interesadas que intervinieran en el proceso manifestaren expresamente su conformidad con que se reanudara el trámite del asunto de que se tratara y autorizaran que las notificaciones de carácter personal y las que así considerara el órgano jurisdiccional se les practicaran por medio de un correo electrónico que proporcionasen para ese fin, y que las que debieran hacerse por lista surtieran efectos por medio del sistema de consulta remota.

En materia penal, para garantizar en mayor acceso a la justicia y regularizar lo más rápido posible la secuela procesal de los procesos correspondientes, los órganos jurisdiccionales pudieron reactivar plazos y términos procesales en los asuntos en donde no existiera persona detenida, así como celebrar audiencias iniciales en los casos que no se contara con flagrancia ni detención por caso urgente.

Para potenciar al máximo el servicio de administración de justicia, el horario de atención al público se extendió de las 8 a las 20 horas.

Y, con el propósito de regularizar lo más rápidamente posible los asuntos cuya tramitación se hubiese visto detenida parcial o totalmente, se declaró periodo hábil para realizar actuaciones judiciales el lapso comprendido del 20 al 31 de julio de 2020.[[3]](#footnote-3)

1. En una cuarta etapa, del 30 de junio al 3 de diciembre de 2020, se reanudaron en toda la estructura del Poder Judicial del Estado, plazos y términos procesales bajo esquemas tendentes a controlar el flujo de personas en las instalaciones oficiales.

En los órganos jurisdiccionales de primera instancia el servicio de atención al público se prestó de las 8 a las 20 horas, en turnos matutino y vespertino, permitiéndose al mismo tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal; el ingreso y salida se realizó organizada y escalonadamente.

En los juzgados menores y órganos encargados de la tramitación de procedimientos de responsabilidad administrativa, el servicio de atención al público se prestó de las 9 a las 15 horas.

En las circunscripciones judiciales en las que exista oficialía de turnos y fuera funcional, se instalaron oficinas de atención al público cuyo propósito fue concentrar la recepción de escritos en materias civil, de lo contencioso administrativo y fiscal, familiar y responsabilidad administrativa.[[4]](#footnote-4)

1. Quinta etapa, del 4 de diciembre de 2020 al 18 de octubre de 2021, se acordó que todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, reactivaran las audiencias presenciales de manera física calificadas como no urgentes. En el entendido de que, siempre que la capacidad tecnológica lo permitiera, se debería privilegiar que las audiencias se llevaran a cabo mediante video llamada.[[5]](#footnote-5)
2. Sexta etapa, del 19 de octubre de 2021 al 6 de enero de 2022. Derivado de un acuerdo del Consejo de la Judicatura se adoptan nuevos lineamientos para el regreso a las actividades, con la finalidad de atender un mayor número de justiciables. Entre los puntos destacan, el acceso a juzgados sin cita alguna, pero con control de aforo. Los horarios de atención regresaron a la normalidad de 09:00 a 15:00 horas conforme a las actividades jurisdiccionales, así como el retorno de las solicitudes para la prestación del servicio social, y prácticas profesionales, todo ello con las medidas sanitarias como el uso del cubrebocas, la aplicación de gel antibacterial y la sana distancia.[[6]](#footnote-6)
3. Séptima etapa del 7 de enero de 2022 a la fecha. Con motivo del incremento de casos por Covid19, así como del cambio de semáforo de riesgo epidémico, el Consejo de la Judicatura determinó exclusivamente para los distritos judiciales Morelos, Bravos y Abraham González que la actividad jurisdiccional y administrativa deberá seguir siendo prestada de manera presencial, con la modificación en el horario de atención al público, el cual deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, permitiéndose al mismo tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal, estos lineamientos de operatividad con el fin de reforzar las medidas de prevención en favor de las y los trabajadores, así como de las y los justiciables.[[7]](#footnote-7)

**IV.-** El acceso a la justicia es un derecho humano, y como tal este derecho es universal, interdependiente, indivisible y progresivo, motivo por el cual no puede ser suspendido o restringido de forma definitiva ya que tal situación, violentaría la esfera de derechos de los gobernados, al impedirles ejercer sus derechos de forma libre.

Bajo este contexto, ante una situación de pandemia como la que vivimos, esta Comisión comprende que la propuesta en comento justifica su pertenencia bajo la obligación constitucional que tiene el Poder Judicial del Estado de garantizar estos derechos y otorgar alternativa de solución rápida, eficaz y segura ante dicho suceso atípico de emergencia sanitaria.

Sin embargo, es de resaltar que en los diversos Acuerdos tomados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre del año 2020, octubre de 2021 y enero de 2022 se abordaron las modificaciones operativas que el Poder Judicial tuvo que llevar a cabo a fin de garantizar el acceso a la justicia a las personas en la entidad; las cuales fueron desde una limitación de la función judicial a la atención de los denominados “asuntos urgentes” mismos que fueron enlistados, hasta la reanudación gradual y completa de toda actividad jurisdiccional y administrativa prestada de manera presencial en los horarios habituales de atención desde el 19 de octubre de 2021, salvo determinadas disposiciones de tránsito dictadas por la autoridad competente por salubridad general.

La continuidad del funcionamiento de la administración y procuración de justicia es especialmente importante en este contexto de contingencia sanitaria, de ahí la importancia de que el Consejo de la Judicatura estatal siga brindando lineamientos orientativos para el funcionamiento del sistema de justicia en nuestra entidad, que por un lado, faciliten al Poder Judicial el cumplimiento de su obligación de garantizar el acceso a la justicia; y que por el otro, tendrán un efecto directo en el goce efectivo de los derechos de la población, pero especialmente, de los grupos, colectivos y personas que se encuentran en una situación más vulnerable, que han sido más golpeadas y afectadas durante la crisis sanitaria, que más requieren de tutela, y que tienen un limitado acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que en armonía con las disposiciones sanitarias competentes continúe garantizando el debido acceso a la justicia a todas las personas usuarias de este sistema en la entidad.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

**D a d o** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de enero del año 2022.

**Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 27 de enero del año 2022.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS****PRESIDENTA** |  |  |  |
|  | **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS****SECRETARIO**  |  |  |  |
|  | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE****VOCAL** |  |  |  |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL ASUNTO 15, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

1. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativo a las medidas preventivas emitidas con motivo del Coronavirus COVID-19 de fecha 17 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po24_2020_.pdf>

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua por el que se reforma y adiciona el similar del 17 de marzo de 2020, relativo a las medidas preventivas emitidas con motivo del coronavirus COVID-19 de fecha 17 de abril de 2020. Disponible en: ACUERDO disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po033_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado por el que se extiende la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua hasta el 31 de mayo de 2020. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po037_2020.pdf>

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante el cual se establecen guardias en los Tribunales en materia civil y mercantil, de primera y segunda instancia. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po40_2020_.pdf>

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado por el que se incrementa el catálogo de asuntos que se tramitarán durante el periodo de contingencia sanitaria, en materias civil, mercantil, familiar y penal. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po42_2020_.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el cual se establecen acciones con el propósito de disminuir la propagación del COVID-19 e incrementar el servicio de administración de justicia en materias civil, mercantil, familiar, contencioso administrativo, fiscal y penal. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po49_2020_.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reanudan plazos y términos procesales, y se reactiva la tramitación de asuntos. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po51_2020_.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. CIRCULAR Nº CJE 10/20, mediante la cual se hace constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado acordó reactivar las audiencias presenciales y las notificaciones personales, ambas calificadas como no urgentes. Disponible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po98_2020_extra.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante la cual se comunica que el Pleno del Consejo de la Judicatura prorrogó, de manera indefinida, la vigencia del Acuerdo General del Pleno del Consejo del 04 de diciembre de 2020. Disponible: <http://www.stj.gob.mx/aviso.php?avisoId=816&filter=activos&page=5> [↑](#footnote-ref-6)
7. ACUERDO preliminar del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se toman acciones en razón del cambio de color del semáforo epidemiológico de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, así como del incremento de contagios del precitado virus, de fecha 7 de enero de 2022. Disponible en: <http://www.stj.gob.mx/> [↑](#footnote-ref-7)